

 CONTRALORIA <small>LA ENTIDAD DEL ESTADO</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0908

DCD- -2014-100

Ibagué, **21 NOV 2014**

Doctor
GUSTAVO CASTAÑO GIRALDO
 Alcalde
 Fresno - Tolima

La Contraloría Territorial, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la alcaldía del Fresno vigencia 2011, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Territorial. La responsabilidad de la Contraloría Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría Expres que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Territorial.

1. ANTECEDENTES

Revisada la información para efectuar el pronunciamiento sobre los hechos y circunstancias que motivaron la denuncia 189 del 10 de diciembre de 2012 interpuesta por Nelson Tamayo Agudelo mediante oficio sin número del 8 de noviembre de 2012 y que se describe a continuación.

 CONTRALORÍA <small>DEL PARLAMENTO DE EL SALVADOR</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

1.1. HECHOS DENUNCIADOS

Los hechos que motivaron la denuncia 189 de 2012, informando varias anomalías que suceden en la alcaldía del Fresno Tolima. Como son las presuntas irregularidades relacionadas en los convenios y contratos suscritos por el señor alcalde y el servicio de grúa para movilización de vehículos en el municipio de Fresno – Tolima.

CONCEPTO SOBRE EL ANALIS EFECTUADO

2.1. Mediante oficio sin número del 8 de noviembre de 2012, el señor Nelson Tamayo Agudelo da a conocer presuntas irregularidades así:

Investigar el procedimiento y los convenios o contratos actualmente suscritos por el alcalde municipal de Fresno con respecto al servicio de grúa para la inmovilización de vehículos, y las tarifas establecidas puesto que el quejoso piensa que se está cometiendo una arbitrariedad con la ciudadanía del municipio al tener un parqueadero que no está autorizado por el ministerio de transporte y este mismo cuenta con una zorra que no cumple con las características y especificaciones de grúa, y cobran una tarifa muy alta por el desplazamiento de los vehículos inmovilizados.

Frente a este punto se pudo observar que el municipio del Fresno no tiene contratos o convenios con persona natural o jurídica por el servicio de grúa para la inmovilización de vehículos y/o parqueaderos tal y como lo certificó la secretaria de transito de la entidad objeto de estudio.

Los citados servicios se prestaban por su propia cuenta por particulares, atendiendo las tarifas establecidas por el decreto 058 del 30 de diciembre de 2003, por el cual se expide el estatuto de rentas para el municipio de Fresno Tolima, en el artículo 327 del precitado decreto establece que los vehículos automotores matriculados en el municipio de Fresno pagaran las siguientes tarifas o derechos, en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por los siguientes trámites y servicios:

SERVICIO DE GRUA

- | | |
|-------------------------------|------------------------------------|
| 1. En el perímetro urbano | Tres (3) salarios mínimos diarios |
| 2. Fuera del perímetro Urbano | Cinco (5) Salarios mínimos diarios |

GARAJE

1. Los vehículos automotores pagaran por cada día o fracción de día, el equivalente al 10%del salario mínimo diario vigente.

 CONTRALORÍA <small>DE FINANZAS DEL GOBIERNO</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0908

2. Las motocicletas, pagaran por cada día fracción de día el equivalente al 5% del salario mínimo diario vigente.
3. Las bicicletas pagaran por cada día o fracción de día el equivalente al 2% del salario mínimo diario vigente.

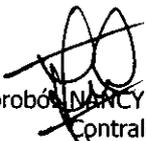
PARAGRAFO 1. Cuando la retención hubiere sido por orden judicial o aduanero, la tarifa del servicio de garaje, podrá rebajarse hasta un cincuenta (50%) previo concepto favorable de la secretaria de Hacienda Municipal.

Como se puede observar para la época de la denuncia las tarifas de cobro por inmovilización de vehículos y parqueo estaban debidamente reglamentadas por el decreto mencionado en los párrafos precedentes sin que igualmente hubiese convenios firmados por la alcaldía y los particulares por el servicio de grúa y parqueo respectivamente.

Atentamente,



EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
 Contralor Departamental


 Aprobó: **NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**
 Contralora Auxiliar

Revisó: **JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ**
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó:  **CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA**
 Líder Equipo Auditor

